

Gobernación

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

Gral. Martín Miguel de Güemes
Heros de la Nación Argentina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA 25 AGO 2014

*Poder Ejecutivo
Salta*

FINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SALTA, 25 AGO 2014

DECRETO N° 2524

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140-7449/13; 226-211818/13-0 y 1.-

VISTO el Convenio Marco de Coordinación y Cooperación Mutua celebrado oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta y aprobado por Decreto N° 2337/09; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicho Convenio las partes procedieron a suscribir un Segundo Protocolo Adicional en fecha 19 de Marzo de 2014;

Que el mismo tiene como objetivo que las partes colaboren en la implementación y dictado de la Carrera de Medicina en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta (UNSa), la cual se iniciará en el ciclo académico 2015, reforzando de esta forma las acciones de cooperación interinstitucional existentes;

Que corresponde su aprobación mediante el dictado del instrumento legal respectivo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Segundo Protocolo Adicional al Convenio Marco de Coordinación y Cooperación Mutua, aprobado por Decreto N° 2337/09, suscripto entre el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, el Ministro de Salud Pública de la Provincia de Salta y el Rector de la Universidad Nacional de Salta (UNSa), en fecha 19 de Marzo de 2014, el que como Anexo forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, por el Señor Ministro de Salud Pública y por el Señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



C.P.N. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

OSCAR GUIDO VILLA NOU
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

DE RAMIRO SIMON PADROS
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

DE JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza.



Universidad Nacional de Salta

ES COPIA

DECRETO N° 2524

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL CARRERA DE MEDICINA

En la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Marzo del año dos mil catorce, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, a través del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por el Sr. Ministro, CPN Roberto DIB ASHUR, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por el Sr. Ministro, Dr. Oscar Guido VILLA NOUGUES, en adelante "el Gobierno" con domicilio en Avda. Los Incas s/n, Grand Bourg de la ciudad de Salta, por una parte, y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada por el Sr. Rector, CPN Victor Hugo CLAROS, en adelante "la Universidad", con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, convienen en celebrar el **SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL: CARRERA DE MEDICINA**, en consideración a los antecedentes que se detallan a continuación:

- Que entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta se firmó un Convenio Marco de Coordinación y Cooperación Mutua, aprobado por Decreto N° 2.337/09 del PEP y por Resolución Rectoral N° 0652-08.
- Que por Resolución Rectoral N° 0724-13, se aprueba el Protocolo Adicional al Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, en el cual las partes acuerdan realizar en forma mancomunada acciones tendientes a posibilitar la implementación en la ciudad de Salta del *Ciclo de Iniciación a los Estudios Universitarios (CIU)* para ingresar a la carrera de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Que con fecha 17 de Septiembre de 2013 se firmó un Protocolo de Colaboración Mutua entre la UNT y la UNSa para el dictado del *Curso de Iniciación Universitaria (CIU)* a realizarse entre Agosto de 2013 y hasta Marzo de 2014, destinado a estudiantes salteños que quieran cursar la citada carrera.
- Que se encuentra en trámite la firma de un convenio con la Universidad Nacional de Tucumán, para el dictado de la carrera de medicina en la UNSa a partir del año 2015 a cargo de la Facultad de Medicina de la UNT como "extensión áulica" hasta la consolidación definitiva de la carrera con dependencia de la U.N.Sa.

Las partes de común acuerdo suscriben el **SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL: CARRERA DE MEDICINA**, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

Las partes acuerdan colaborar en la implementación y dictado de la Carrera de Medicina en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, que se iniciará en el ciclo académico 2015, reforzando las acciones de cooperación interinstitucional existentes.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Para la ejecución de las acciones previstas, las partes asumen los siguientes compromisos:

La Universidad se compromete a:

1. Disponer de aulas para el dictado de clases.



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Universidad Nacional de Salta

DECRETO Nº 2524

2. Diseñar y programar el dictado del Ciclo de Iniciación Universitaria (CIU) y de la carrera de medicina, conjuntamente con la Universidad Nacional de Tucumán, hasta la consolidación definitiva de la misma en la UNSa.
3. Coordinar con la Facultad de Medicina de la UNT los proyectos para la implementación de la carrera.

El Gobierno, a través de sus Ministerios se compromete a:

1. Colaborar en todas las actividades que se prevean realizar.
2. Cooperar con la Universidad en la implementación de la carrera de Medicina, facilitando el acceso al uso de las instalaciones de Hospitales, servicios de Emergencia y centros de Atención necesarios a los fines del desarrollo de la carrera de medicina, tanto para el dictado de asignaturas como para la realización de prácticas.
3. Cooperar, en la medida de sus posibilidades, económicamente para la instalación de laboratorios e infraestructura necesaria para la implementación de la carrera de medicina.

TERCERA. CLÁUSULAS PARTICULARES

Todas las actividades y proyectos que deban llevarse a cabo para el logro del objetivo del presente protocolo, deberán constar en *Acuerdos Específicos* en donde establezcan la forma en que avanzarán los mismos.

CUARTA: En el supuesto que, entre los objetos de el /los acuerdo /s específico /s, surjan obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo, detallando los términos pactados.

QUINTA. DURACIÓN

El presente Protocolo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por el término de 10 años y será prorrogado automáticamente por iguales periodos. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación, sin que la misma afecte a las acciones pendientes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CPN Roberto DIB ASHUR
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Gobierno de la Provincia de Salta

CPN Victor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

Dr Oscar Guido VILLANOUGUES
Ministro de Salud Pública
Gobierno de la Provincia de Salta